



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto reconocer en la Constitución Política de nuestro Estado el derecho humano de acceso a la energía eléctrica, en virtud de que constituye una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tercer párrafo del artículo 1º de nuestra Constitución Federal establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad; es decir, resulta evidente que constituye un deber de todas y cada una de las autoridades... de todas, sin excepción alguna.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En otras palabras, las autoridades tenemos la obligación de trabajar permanentemente para lograr de manera progresiva la plena efectividad de los derechos fundamentales.

Por su parte, diversos derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la educación, el acceso a los servicios salud, la vivienda digna y decorosa, el acceso a la cultura, a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta, la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo, entre otros, sin duda alguna, dependen cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica.

Un claro y actual ejemplo de ello es el impacto de la pandemia del Covid-19 en el ejercicio de los derechos a la educación y al trabajo, pues el ejercicio de los mismos se modificó, ya que se hicieron efectivos mediante la actividad virtual; en tal sentido, la falta de acceso al servicio eléctrico impide a estudiantes y trabajadores el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) necesarias para la realización de sus respectivas actividades, lo cual implica la vulneración de tales derechos fundamentales.

De esta manera, se surte evidente la interdependencia de los diversos derechos humanos, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1° de nuestra Constitución Federal.

Por tal motivo, la energía eléctrica resulta fundamental para contribuir y facilitar la dignidad humana, pues, como ya se dijo, constituye una fuente primordial para la materialización de diversos derechos humanos.

Lo anterior, además, tiene sustento en la tesis de registro 2018528 en materia constitucional, común publicada el viernes 7 de diciembre de 2018 en el Semanario Judicial de la Federación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, los distintos Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, de los que México es parte, coinciden en reconocer a la energía eléctrica como un derecho humano, desvinculándolo del trato de una mercancía y, por el contrario, reconociéndolo como una necesidad social de gran importancia.

En ese orden de ideas, la acción legislativa que aquí se plantea atiende a lograr la dignidad humana que debe ser considerada como principio supremo y sustento de los derechos humanos.

Solo así cobra sentido toda acción y/o decisión pública, pues únicamente se justifica el actuar del Estado cuando se orienta en favor de la dignidad humana.

Por todo lo anteriormente expuesto, las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tenemos claro que la energía eléctrica es un recurso fundamental del cual dependemos para cubrir otras necesidades elementales y, en tal virtud, resulta necesario reconocer el acceso a la energía eléctrica como un derecho humano.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el artículo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XIII y XIV, y se adiciona la fracción XV al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:

Fracciones I a la XII quedan igual.

XIII.- ...; y

XIV.- ...; y

XV.- El derecho de acceso a la energía eléctrica.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 05 de abril de 2022.

A T E N T A M E N T E



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**

DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR


DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚÑIGA


DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO


DIP. CARLOS FERNANDEZ
ALTAMIRANO


DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ